



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

Resolución No.09-14.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que la celebración, todos los años, del **Mes de la Patria** en nuestro país, constituye un valioso incentivo al fortalecimiento de la memoria histórica y los valores patrióticos entre las presentes y futuras generaciones de dominicanos.

Considerando: Que actualmente la celebración de **Mes de la Patria** es desde el 26 de enero, fecha de nacimiento del prócer Juan Pablo Duarte, hasta el 27 de febrero, fecha de la Independencia Nacional.

Considerando: Que durante ese período las instituciones públicas, escuelas, colegios y universidades del país realizan un conjunto de actividades a los fines de resaltar los símbolos y valores patrióticos y reforzar los sentimientos de gratitud hacia los bizarros Trinitarios y los Padres de la Patria.

Considerando: Que es un deber patriótico recordar y honrar, en la mejor forma posible, los hechos, epopeyas, mártires y héroes que hicieron posible la creación de nuestra nacionalidad.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Considerando: Que, formal, cultural e históricamente, el pueblo dominicano admite a Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Matías Ramón Mella como los Padres de la Patria, en reconocimiento a sus invaluable aportes para la independencia nacional y Constitución de la República Dominicana como una nación libre y soberana.

Considerando: Que los Padres de la Patria Juan Pablo Duarte, Matías Ramón Mella y Francisco del Rosario Sánchez nacieron el 26 de enero de 1813, el 25 de febrero de 1816 y el 9 de marzo de 1917, respectivamente.

Considerando: Que en nuestro país son días feriados el 26 de enero, fecha en la que celebramos el nacimiento de Juan Pablo Duarte, y el 27 de febrero, Día de la Independencia Nacional.

Considerando: Que el 16 de enero de 1844, los Trinitarios redactaron y pusieron en circulación el histórico "**Manifiesto de los Habitantes de Santo Domingo sobre las causas de la separación de la república haitiana**", primer documento que explicó y promovió los principios geográficos, económicos, políticos, sociales y culturales que justificaban nuestra gloriosa **Independencia Nacional**, lo cual se pudo cristalizar el 27 de febrero de 1844.

Considerando: Que resultará pertinente y un positivo incentivo tomar en cuenta esas patrióticas fechas para institucionalizar la realización de actividades culturales, artísticas, sociales y educativas para resaltar sus respectivos significados entre las presentes y futuras generaciones de dominicanos.

Considerando: Que las autoridades del Gobierno Municipal tienen el deber de contribuir con la memoria histórica del pueblo dominicano y realizar actividades que tengan como propósito resaltar los acontecimientos históricos, a los hombres y mujeres que ofrendaron sus vidas a favor de la Patria y promover los símbolos y valores patrióticos.

Vista: La Constitución de la República de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La solicitud interpuesta ante este Honorable Concejo de Regidores, por el Alcalde **LIC. JUAN DE LOS SANTOS**, a través de su comunicación de fecha 14 de febrero de 2014.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Oída: La participación de varios honorables Regidores opinando, en forma favorable, sobre la solicitud presentada por el Señor Alcalde.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Declarar, como al efecto **declara, Días de Júbilo Municipal** en todo el municipio Santo Domingo Este, el 16 de enero, el 25 de febrero y el 9 de marzo de cada año, en merecido reconocimiento al 16 de enero de 1844, fecha en que los Trinitarios redactaron y pusieron en circulación el histórico “**Manifiesto de los Habitantes de Santo Domingo sobre las causas de la separación de la república haitiana**”; el 25 de febrero de 1816 natalicio de Matías Ramón Mella; y 9 de marzo de 1817 fecha del nacimiento de Francisco del Rosario Sánchez.

Segundo: Crear, como al efecto **crea,** la Comisión Municipal Permanente para la Celebración del Mes de la Patria, la cual estará constituida por el Presidente del Concejo Municipal, el Honorable Alcalde o los funcionarios de la Administración designados por éste, para su representación, el Presidente de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo o por un Miembro de esta Comisión seleccionado para tal propósito, los representantes de los Ministerios de Educación, Cultura, Salud y de Defensa, representante de la Policía Nacional, Sector Empresarial y los Colegios Privados. La cual tendrá la responsabilidad de elaborar y ejecutar un programa de actividades culturales, artísticas, educativas y sociales para festejar y honrar, cada año, los días feriados y de júbilos, arriba mencionados, y que formarán parte de la celebración del Mes de la Patria en el municipio Santo Domingo Este.

Tercero: Solicitar, como al efecto **solicita,** al Poder Ejecutivo, a través de la Comisión de Efemérides Patria, que la celebración del Mes de la Patria incluya y se extienda hasta el 9 de marzo, por ser esa la fecha de nacimiento del patricio Francisco del Rosario Sánchez.

Segundo: Remitir, como en efecto **remite,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H.**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

LIC. JOSE LUIS FLORES
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

